

3-1-102452 PA MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364 de 2021-MINDEPORTE	COMITÉ FIDUCIARIO No. 18
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., Del 28 de marzo de 2022	Sesión Virtual
HORA INICIO 05:30 PM	HORA FINALIZACIÓN: 7:00 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaría General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
Fabián Darío Romero Moreno	Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte	MINDEPORTE	Voz pero sin voto	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Jurly Castro	Profesional Especializado	BBVA Fiduciaria	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Edimer Esneyder Franco	Asesor de Planeación de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora - Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios		
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Jefatura de contratación derivada y liquidaciones	FINDETER	Virtual
Mabel Rojas Morales	Jefatura de Contratación Derivada y de Liquidaciones Contratista	FINDETER	Virtual
Wilmar Sepúlveda Díaz	Gerente de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Diana Margarita Barrera Cruz	Contratista- Asesor	MINDEPORTE	Virtual
Edgar David Muñoz	Profesional Especializado- Coordinador GIT infraestructura	MINDEPORTE	Virtual
Leslie Diahann Martínez Luque	Asesor	MINDEPORTE	Virtual
Mayra Chacon	Profesional	BBVA AM	Virtual
Ana Gabriela Dionicio	Profesional Especializado	BBVA AM	Virtual
Lorena García	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Yaneth Maya	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual

ORDEN DEL DÍA

A. Verificación del quórum.

B. Lectura y aprobación del orden del día.

B.1 Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022, que tiene por objeto CONTRATAR LA “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA”.

B.2 Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022, que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS”.

B.3 Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022, que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.

C. Proposiciones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 05:30 p.m. del día 28 de marzo de 2022, la funcionaria de BBVA Asset Management, Jurly Castro, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. COI-1364 de 2021- Ministerio del Deporte.

B.1. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022

B.1 Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022, que tiene por objeto CONTRATAR LA “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA”.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTES-I-047-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA”

PRESUPUESTO: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 369.101.150,00), incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo general del Contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

De conformidad con el MANUAL OPERATIVO denominado (PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021, numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS, se tiene que “FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.
 (...)”

El Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER. (...)

Así mismo el numeral 2.2.5.2., literal d) Ibídem, establece que es función del Comité Técnico: “Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección, y la adjudicación de la contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas que elabore FINDETER. En relación con estos aspectos, el MINISTERIO tendrá voz, pero no voto.”.

A su vez, el numeral 2.2.5.1 literal b) ibídem, consagra como función del Comité Fiduciario: “Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo. (...)”.

Recomendación que presenta la Jefatura de Contratación de Findeter al Comité Fiduciario, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día (8) de marzo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron nueve (9) propuestas, que serán objeto de verificación y evaluación de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

N .	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	CONSORCIO INTERNOLH	INTERSA SA	860450644-3
		NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109-3
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	INGEPLAN.CO SAS	800169622-1
		SITELSA S.A.S.	804012755-0

		SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S	900336571-1
3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA	60377366
		DPC INGENIEROS S.A.S	830.101.071-8
		Ejecución y Gerencia de Proyectos S.A.S.	900.599.732-9
4	CONSORCIO VELNEC-HACE	VELNEC S.A	800028455-1
		HACE INGENIEROS S.A.S	800129789-1
5	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	800181867-6
6	CONSORCIO GROUP EWFC	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77105588-0
		WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	80807980-9
		FABIO ALFONSO BAYONA RAMON	5468680-6
		CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL	77026480-5
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ	10931493-9
		CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	79508558-7
		MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	30669822-9
8	INPLAYCO S.A.S.	INPLAYCO S.A.S.	860524168-8
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	76320749-7
		JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	76319787-5

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 58, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERNOLH	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	CONSORCIO VELNEC-HACE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
6	CONSORCIO GROUP EWFC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

8	INPLAYCO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZADA

2.1 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO INTERNOLH	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
4	CONSORCIO VELNEC-HACE	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
5	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
6	CONSORCIO GROUP EWFC	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
8	INPLAYCO S.A.S.	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3. INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES -RESPUESTA A OBSERVACIONES.

Durante el término comprendido desde el 16 de marzo de 2022, hasta las 05:00 pm del día 17 de marzo de 2022, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados, el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 62, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y las respuestas a las observaciones planteadas al informe preliminar, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERNOLH	RECHAZO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO VELNEC-HACE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO GROUP EWFC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	INPLAYCO S.A.S.	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS -INFORME DEFINITIVO

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO INTERNOLH	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: No reporta Contratos. Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: Reporta que los 3 integrantes son adjudicatarios de las convocatorias 1. PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022 y 2. PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022 Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: Reporta que los 3 integrantes son adjudicatarios de las convocatorias 1. PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022 y 2. PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022 Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO VELNEC-HACE	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: Reporta a Velnec S.A como adjudicatario de la convocatoria

		1. PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022 Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: Reporta como adjudicatario de la convocatoria 1. PAF-MINTICTV-I-057-2020. Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSORCIO GROUP EWFC	Fidupervisora: reporta un contrato para 3 de sus integrantes (no incluye integrante CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL) 1. PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020 Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: Reporta como adjudicatario de la convocatoria 2. PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2022. Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: En el Acta Comité Fiduciario Comité Fiduciario No. 06 Sesión Virtual del 10 de marzo de 2022 Reporta como adjudicatario de la convocatoria 1. PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022 respecto al integrante CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE y PAF-ATMINDEPORTE-I-025-2022 respecto al integrante JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
8	INPLAYCO S.A.S.	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: No reporta Contratos. Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	Fidupervisora: No reporta Contratos. Fidubogota: No reporta Contratos. FiduBBVA: No reporta Contratos. Fiduagraria: No reporta Contratos. Findeter: No reporta Contratos. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

5. ACTA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 OFERTAS ECONÓMICAS

Como resultado de la habilitación de seis (06) proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de propuesta económica Sobre No. 2, el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), cuya acta se publicó en esta misma fecha.

PROponente

UNIÓN TEMPORAL I.S.S.
CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47
CONSORCIO VELNEC-HACE
ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC
CONSORCIO GROUP EWFC
CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL

NOTA: En el Acta de Apertura Sobre No 2 -OFERTA ECONÓMICA, se dejó constancia que el proponente UNIÓN TEMPORAL I.S.S., en el trámite de la diligencia de apertura menciona que tiene una pérdida de información y que no cuenta con la clave del cifrado, por lo tanto, no se da apertura ni lectura a la propuesta económica la cual solo está en formato PDF cifrado.

En consecuencia, **el proponente UNIÓN TEMPORAL I.S.S incurre en la causal de rechazo 1.37.12** la cual establece: *Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.*

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El día 24 de marzo de 2022, se presentó en Comité de Contratación No. 64, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, con las siguientes consideraciones:

6.1 EI SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, respecto a la evaluación económica y asignación de puntaje, señala el siguiente procedimiento.

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”. (...)

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 9, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, **para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2** –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

6.2 Así las cosas, **la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, fue TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS **(3,756.64)**;

en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA**, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de los proponentes.

6.3 El proponente **CONSORCIO GROUP EWFC** INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS DEL NUMERAL 2.1.4 de los Términos de Referencia y en la CAUSAL DE RECHAZO 1.37.29, *por las siguientes razones:*

Es ejecutor del contrato **89732-004-2020 PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020**, y el Comité fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, en sesión No. 12, llevada a cabo el día 18 de marzo de 2022, le adjudicó el contrato derivado de la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2022** y en sesión No. 14, llevada a cabo el día 23 de marzo de 2022, le adjudicó los contratos derivados de las convocatorias **PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022 y PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022**, incurriendo con ello en:

“2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, **cuenta con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución** con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente. (...)

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo. (...)

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

6.4 Por lo anterior, la propuesta económica del proponente CONSORCIO GROUP EWFC no será evaluada, ni conformará el orden de elegibilidad.

6.5 Las demás propuestas habilitadas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

6.6 De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por los proponentes habilitados y cuya oferta económica se evaluó, es el siguiente:

PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022					
"ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA".					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	\$ 348.253.500,00	99,1643906	0,0000000	99,1643906
2	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	\$ 347.468.100,00	98,9407497	0,0000000	98,9407497
3	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	\$ 360.980.925,00	94,4230083	0,0000000	94,4230083
4	CONSORCIO VELNEC-HACE	\$ 348.228.480,00	99,1572662	20,0000000	79,1572662

Observación:
 Se aplican descuentos conforme el numeral 11. **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** al proponente No. 4 **CONSORCIO VELNEC-HACE**, por lo siguientes integrantes:
 * Descuento de **DIEZ (10) PUNTOS** por multa consultada en RUES, al integrante **VELNEC S.A.**, impuesta por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** al Contrato 17001244 H3, mediante acto administrativo No. 01420 del 2020/07/24, fecha de ejecutoria del 2021/07/21 y por valor de \$ 232.011.824. Esta multa se encuentra impuesta dentro de los 3 años anteriores al cierre de la convocatoria.
 * Descuento de **DIEZ (10) PUNTOS** por sanción consultada en RUES, al integrante **HACE INGENIEROS S.A.S** presenta reporte de multa, impuesta por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** al Contrato IDU-1092-2016, mediante acto administrativo No. 1744, fecha de ejecutoria del 2019/07/08, donde se impone la siguiente sanción: Por medio de la cual se Declara el incumplimiento parcial del contrato y se hace efectiva la clausula penal pecuniaria pactada en la clausula vigésima cuarta. Vigencia de la sanción hasta: 2022/07/08. Esta multa se encuentra impuesta dentro de los 3 años anteriores al cierre de la convocatoria.
 Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL** con un puntaje de **99,1643906** un valor ofertado de **\$ 348.253.500,00** y una diferencia con el Presupuesto Estimado de **\$ 20.847.650,00**.

7. Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5:00 p.m. del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), período durante el cual no se recibieron observaciones.

8. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

9. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por, Fiduciaria La Previsora S.A, Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria BBVA, Fiduciaria y Findeter así:

(fiduprevisora)

FIDUPREVISORA S.A.
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA
DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS:
3-1-68573 PA FINDETER PAF
3-1-86708 PA FINDETER SAN ANDRÉS
3-1-80893 PA FINDETER COBAMAGALENA

NIT. 890.058.105-3

INFORMA QUE

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas, no tienen algún contrato suscrito, en ejecución, relacionado con los Patrimonios Autónomos indicados en precedencia:

N.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	CONSORCIO INTERNOLH	INTERSA SA	860450644-3
		NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109-3
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	INGEPLAN CO SAS	800169622-1
		SITELSA S.A.S.	804012755-0
3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S. - SOLINPRO S.A.S	900336571-1
		LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA	60377366
		DPC INGENIEROS S.A.S	830.101.071-8
4	CONSORCIO VELENEC-HACE	Ejecución y Gerencia de Proyectos S.A.S.	900.599.732-9
		VELENEC S.A	800228455-1
		HACE INGENIEROS S.A.S	800129789-1
5	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	800181867-6
		Jairo Enrique Martínez González	10931493-9
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETTE	75005858-7
		ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77105588-0

Elaboró: Julia Fernanda Pizarro P.

Página 2 de 2

(fiduprevisora)

	MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	30669822-9
8	INPLAYCO S.A.S.	INPLAYCO S.A.S.
		860524168-8
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	JOSE WILMER CHILTO RIVADENEIRA
		76320749-7
		JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS
		76319787-5

De otro lado, frente a los proponentes:

N.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
6	CONSORCIO GROUP EWFC	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77105588-0
		WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	80807980-9
		FABIO ALFONSO BAYONA RAMON	5466880-6
		CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL	77026480-5

Se ha identificado lo siguiente:

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH: Conformo el CONSORCIO MACUIRA, quien es adjudicatario del contrato 89732-004-2020 PAF-SE-DESMINTRABAJO-I-028-2020.

WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO: Conformo el CONSORCIO MACUIRA, quien es adjudicatario del contrato 89732-004-2020 PAF-SE-DESMINTRABAJO-I-028-2020.

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON: Conformo el CONSORCIO MACUIRA, quien es adjudicatario del contrato 89732-004-2020 PAF-SE-DESMINTRABAJO-I-028-2020.

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

HELBERT ALFONSO SUAREZ GÓMEZ
COORDINADOR JURÍDICO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocero y administrador de Patrimonio Autónomo PAF-FINDETER
Este documento compete a la CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022

Elaboró: Julia Fernanda Pizarro P.

Página 2 de 2

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ENTIDAD QUE ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FINDETER SENA (3-1-82379), FINDETER DE CERRO A SIEMPRE (3-1-82736), FINDETER BANCO DE PROYECTOS (3-1-94956), FINDETER COMANDO BRIGADA (3-1-94929), FINDETER VINO EN LINEA (3-1-94854), FINDETER TIENDAS VIRTUALES (3-1-94956), FINDETER COBAMAGALENA 2021 (3-1-94164), FINDETER - NARIÑO (3-1-94617), FINDETER - SENA REGIONAL SUCRE (3-1-96322), FINDETER - AEROCIVIL PROVINCIAL (3-1- 96334), FINDETER - DEPORTE SAN ANDRÉS (3-1- 9794), FINDETER - MALLCÓN RIO MOLINO (3-1-97376), FINDETER-IMP (3-1-97768), FINDETER - DEPARTAMENTO DE SUCRE (3-1- 97962), FINDETER - CENTROS SACUDETE (3-1- 98118), FINDETER - ANI (3-1- 98431), FINDETER - SECRETARÍA DE AMBIENTE (3-1- 101944), FINDETER - DEFENSORA (3-1-101926), FINDETER - MATRIZ (3-1- 102452)

CERTIFICA:

- Que en desarrollo de los contratos de fiducia mercantil suscritos entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter y BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria las siguientes personas naturales y/o jurídicas a la fecha no han suscrito contratos que se encuentren vigentes.

PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURÍDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDULA / NIT
CONSORCIO INTERNOLH	INTERSA SA	860450644-3	INTERSA SA	860450644-3
	NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109-3	NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109-3
CONSORCIO GROUP EWFC	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77105588-0	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77105588-0
	WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	80807980-9	WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	80807980-9
	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON	5466880-6	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON	5466880-6
CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL	77026480-5	CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL	77026480-5
	JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ	10931493-9	JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ	10931493-9
	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETTE	75005858-7	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETTE	75005858-7
INPLAYCO S.A.S.	MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	30669822-9	MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	30669822-9
	INPLAYCO S.A.S.	860524168-8	INPLAYCO S.A.S.	860524168-8
CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	JOSE WILMER CHILTO RIVADENEIRA	76320749-7	JOSE WILMER CHILTO RIVADENEIRA	76320749-7
	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	76319787-5	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	76319787-5

- Que INGEPLAN CO SAS, es integrante del UNIÓN TEMPORAL I.S.S., es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022 y PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022.
- Que SITELSA S.A.S., es integrante del UNIÓN TEMPORAL I.S.S., es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022 y PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022.
- Que SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S. - SOLINPRO S.A.S., es integrante del UNIÓN TEMPORAL I.S.S., es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022 y PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022.
- Que LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA, es integrante del CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47, es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022 y PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022.
- Que DPC INGENIEROS S.A.S., es integrante del CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47, es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022.

- Que Ejecución y Gerencia de Proyectos S.A.S., es integrante del CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47, es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022 y PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022.
- Que VELENEC S.A. es integrante del CONSORCIO VELENEC-HACE, es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022.
- Que ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC, es adjudicatario de las Convocatorias No. PAF-MINTVCI-057-2020.

PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURÍDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDULA / NIT
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	INGEPLAN CO SAS	800169622-1	INGEPLAN CO SAS	800169622-1
	SITELSA S.A.S.	804012755-0	SITELSA S.A.S.	804012755-0
CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S. - SOLINPRO S.A.S	900336571-1	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S. - SOLINPRO S.A.S	900336571-1
	LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA	60377366	LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA	60377366
CONSORCIO VELENEC-HACE	Ejecución y Gerencia de Proyectos S.A.S.	900.599.732-9	Ejecución y Gerencia de Proyectos S.A.S	900.599.732-9
	VELENEC S.A	800228455-1	VELENEC S.A	800228455-1
ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	HACE INGENIEROS S.A.S	800129789-1	HACE INGENIEROS S.A.S	800129789-1
	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	800181867-6	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	800181867-6

La presente Certificación de No Concentración para la Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022, se expide por solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- FINDETER, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

Atentamente,
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ENTIDAD QUE ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FINDETER

Elaboró: Mayra Chacón Revisó: Jury Castro

FINDETER
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
MIT 800.096.329-1

INFORMA QUE:

De acuerdo con los registros existentes en las bases de datos a cargo de la Jefatura de Contratación de los siguientes proponentes, personas naturales/ jurídicas/o como integrantes del proponente plural, dentro de la Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022 adelantada por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, la cual tiene como objeto: CONTRATAR LA "CONTRATAR REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENCION INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO DE ESPEDRES, SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA", el 14 de marzo de 2022 NINGUNO tenía contratos adjudicados y/o en ejecución suscritos con Findeter:

N.	PROponente (Según Orden Acta de Clere)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	CEDEÑA / NIT
1	CONSORCIO INTERNOH	INTERSA SA	860450644-3
		NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109-3
		INGEPLAN CO SAS	800169622-1
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	SITELSA S.A.S.	804012755-0
		SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S. - SOLINPRO S.A.S.	900336571-1
		LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA	60377366
3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	DPC INGENIEROS S.A.S.	830101071-8
		Ejecución y Gerencia de Proyectos S.A.S.	900599732-9
		VELNEC S.A.	800028455-1
4	CONSORCIO VELNEC-HACE	HACE INGENIEROS S.A.S.	800129789-1
		ITECO CONSULTORES S.A.S. IBC	800181867-6
		ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77105588-0
6	CONSORCIO GROUP EWFC	WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	80807980-9
		FABIO ALFONSO BAYONA RAMON	5468880-6
		CESAR AUGUSTO ALVAREZ VILLARREAL	77026480-5
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ	10931493-9
		CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	79508558-7
		MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	30569922-9

FINDETER

N.	PROponente (Según Orden Acta de Clere)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	CEDENA / MIT
8	INFLAYCO S.A.S.	MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	30569922-9
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS	860524188-8 76320749-7 76319787-5

El presente documento es informativo y se expide a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2022.

Isabel Cristina Martínez Mendoza
ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA
 Jefe de Contratación

Isabel Mónica Romero Castellano
Isabel Mónica Romero Castellano - Profesional Jefatura de Contratación
Revisó: Juan Esteban León Montoya - Profesional Jefatura de Contratación

Fiduagraria

FINDETER S.A., ACTUANDO ÚNICAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FINDETER AGUA SAN ANDRÉS COD. 396348 Y FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS COD. 396532.

INFORMA:

Que en desarrollo de los Contratos de Fidejura Mercantil No. 3-1-96348 de fecha 31 de diciembre de 2020 y No. 3-1-96532 de fecha 18 de enero de 2021, suscritos entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., se informa que, las personas Naturales y Jurídicas que se relacionan a continuación el 15 de marzo de 2022, no tienen vínculo como beneficiarios de pago y/o alguna relación contractual con los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FINDETER AGUA SAN ANDRÉS y FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS, en los cuales Fiduagraria S.A., funge como Vocera y Administradora.

N.	PROponente (Según Orden Acta de Clere)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	CONSORCIO INTERNOH	INTERSA SA	860450644-3
		NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109-3
		INGEPLAN CO SAS	800169622-1
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	SITELSA S.A.S.	804012755-0
		SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S. - SOLINPRO S.A.S.	900336571-1
		LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA	60377366
3	CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	DPC INGENIEROS S.A.S.	830101071-8
		Ejecución y Gerencia de Proyectos S.A.S.	900599732-9
		VELNEC S.A.	800028455-1
5	ITECO CONSULTORES S.A.S. IBC	HACE INGENIEROS S.A.S.	800129789-1
		ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77105588-0
		WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	80807980-9
6	CONSORCIO GROUP EWFC	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON	5468880-6
		CESAR AUGUSTO ALVAREZ VILLARREAL	77026480-5
		JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ	10931493-9
7	CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	79508558-7
		MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ	30569922-9
		INFLAYCO S.A.S.	860524188-8
9	CONSORCIO DEPORTIVOS ATLANTICO	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	76320749-7
		JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS	76319787-5

Cualquier duda o inquietud adicional favor comunicarla a la Vicepresidencia Administración de Negocios a Diana Mabel Lozada Vives - Jefe Administración de Negocios, Yoneth Santamaría Delgado - Profesional

Fiduagraria

Administración de Negocios y Andrés Camilo Rubiano Torres - Analista Administración de Negocios al número telefónico 5802080 extensión 9118, 9133 y 9105, o vía correo electrónico a, dlozada@fiduagraria.gov.co, yosantamaria@fiduagraria.gov.co y arubiano@fiduagraria.gov.co.

Cordial Saludo,

Diana Mabel Lozada Vives
DIANA MABEL LOZADA VIVES
 Jefe Administración de Negocios

Elaboró: Andrés Rubiano. Revisó: Yoneth Santamaría.

10. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente en primer orden de elegibilidad, se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los términos de referencia, toda vez que el proponente **CONSORCIO SABANAS DE SAN ANGEL**, ubicado en primer orden de elegibilidad en el informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) publicado el 24 de marzo de 2022, el cual se encuentra integrado por **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ**, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** y **MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ**, quienes de manera individual o en consorcio cuentan con cuatro (04) contratos adjudicados a la fecha de hoy, los contratos adjudicados a su nombre son: i.) PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022, ii.) PAF-ATMINDEPORTE-I-025-2022 iii.) PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2022 (adjudicado el 24 de marzo de 2022), y iv) PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022

(adjudicado el 25 de marzo de 2022, incurriendo con ello en **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** de conformidad con lo establecido en el numeral **2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**:

*“...Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados **o adjudicados** o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente. (...)

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo. (...)

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

Por lo anterior, debe darse aplicación a los términos de referencia numeral “1.31. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

(...)

Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.”

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47	\$ 369.101.150,00	\$ 347.468.100,00	\$ 347.468.100,00

11. En consecuencia, la adjudicación de la presente convocatoria se recomienda realizar al proponente **CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47**, es por el valor total de su oferta económica, la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$ 347.468.100,00) M/CTE**, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

13. COMITÉ TÉCNICO

Durante el día 28 de marzo de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 43 órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la mencionada fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité No.43 del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico en sesión No. 43 adelantada el día 28 de marzo de 2022, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-**

ATMINDEPORTE-I-047-2022 cuyo objeto es **OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA”**., al proponente **CONSORCIO DLE SAN ANGEL 47**, representado por **CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.256.659, conformado por **DPC INGENIEROS S.A.S**, con NIT 830.101.071-8, representado por **CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.256.659 con porcentaje de participación del 35%, por **LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 60.377.366 con porcentaje de participación del 50%; y por **EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS -EGEPROYEC SAS**, con NIT 900.599.732-9 representado por **CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía 79.834.841, con porcentaje de participación del 15%, por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS (\$ 347.468.100,00) M/CTE**, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

B.2. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022

B.2 Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022**, que tiene por objeto **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS”**.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) - SELECCIÓN DE CONTRATISTA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS”.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo general del Contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

PRESUPUESTO: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$314.391.420,00), M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

De conformidad con el **MANUAL OPERATIVO** denominado ((**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**) **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021**, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021**, numeral 4.5.10 **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS** del **MANUAL OPERATIVO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AT MINDEPORTE**, **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 de 2021- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021**, se tiene que:

*“**FINDETER** será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por **FINDETER**; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de **FINDETER** presentará al **COMITÉ TÉCNICO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** administrado por **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**, un orden de elegibilidad de*

conformidad con la evaluación efectuada.”

(...)

El Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER. (..)

Así mismo, el numeral 2.2.5.2., literal d) Ibídem, establece que es función del Comité Técnico: “d) Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección, y la adjudicación de la contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas que elabore FINDETER. En relación con estos aspectos, el MINISTERIO tendrá voz, pero no voto.”

Asu vez el numeral 2.2.5.1., literal b) Ibídem, establece como función del Comité Fiduciario: “b) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo. (...)

Recomendación que presenta la Jefatura de Contratación de Findeter al Comité Fiduciario, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 08 de marzo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron ocho (08) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1.	CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS Representantes del consorcio ANTONIO MARIO RODRÍGUEZ JULIO C.C. 78.079.468 (principal) BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO C.C. 10.768.196 (suplente)	Integrante 1: CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO C.C. 10.933.324 Porcentaje de participación: 30% Integrante 2: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE C.C. 79.508.558 Porcentaje de participación: 50% Integrante 3: BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO C.C. 10.768.196 Porcentaje de participación: 20%
2.	CONSORCIO TAYRONA Representantes del Consorcio ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH CC. No. 77.105.588 (principal) WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO CC. No. 80.807.980 (suplente)	Integrante 1 ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH CC. No. 77.105.588 Porcentaje de Participación 34% Integrante 2 WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO CC. No. 80.807.980 Porcentaje de Participación 33%

		Integrante 3 FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN CC. No. 5.468.680 Porcentaje de Participación 33%
3.	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022 Representantes del consorcio FAVIO HARVEY NARVAEZ MEJIA C.C. 87.064.252 (principal) RAUL ANDRES QUINTERO INCA C.C. 1.085.268.582 (suplente)	Integrante 1: TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA C.C. 87.067.406 Porcentaje de participación: 35% Integrante 2: FAVIO HARVEY NARVAEZ MEJIA C.C. 87.064.252 Porcentaje de participación: 35% Integrante 3: RAUL ANDRES QUINTERO INCA C.C. 1.085.268.582 Porcentaje de participación: 30%
4.	CONSORCIO VELNEC-SEIING Representantes del consorcio SANDRA VALENCIA ACHURY CC. No. 51.879.171 (principal) LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO CC. No. 80.070.003 (suplente)	Integrante No. 1 VELNEC S.A. Nit. 800.028.455-1 Porcentaje de Participación: 65% Representante legal: SANDRA VALENCIA ACHURY C.C. No. 51.879.171 Integrante No. 2 SEIING S.A.S. BIC Nit. 900.208.425-6 Porcentaje de Participación: 35% Representante legal LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO CC. No. 80.070.003
5.	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1 Representantes legales CARLOS MARIO ROLON AMAYA C.C. 72.180.533 (principal) CAMILA GUTIERREZ ROLON C.C. No. 1.020.809.187 (suplente)	
6.	UNIÓN TEMPORAL ENTRERRIOS Representantes del consorcio SANTIAGO YEPES ESTRADA CC. 1.039.450.634 (principal) ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO C.C. 8.026.860 (suplente)	Integrante 1: SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. NIT. 811.033.318-0 Porcentaje de participación 35% Representante Legal GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES CC. No. 70.078.226 Integrante 2 LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 890.934.041-1 Porcentaje de participación: 35%

		<p>Representante Legal ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO C.C. 8.026.860</p> <p>Integrante 3 TECNISUELOS S.A.S. NIT. 890.906.323-2 Porcentaje de Participación: 30% Representante Legal: LUIS GUILLERMO HINCAPIE URIBE C.C. No. 71.588.845</p>
7.	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p> <p>Representantes del consorcio JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CC. No. 80.854.607 (principal) DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80.503.068 (suplente)</p>	<p>Integrante 1: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC -INGEPLAN.CO SAS BIC NIT. 800.169.622-1 Porcentaje de participación 20% Representante Legal JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CC. No. 80.854.607</p> <p>Integrante 2 SITELSA S.A.S NIT. 804.012.755-0 Porcentaje de participación: 50% Representante Legal CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES C.C. 91.159.501</p> <p>Integrante 3 SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S- NIT. 900.336.571-1 Porcentaje de Participación: 30% Representante Legal: DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80.503.068</p>
8.	<p>CONSORCIO DEPORTIVOS ENTRERIOS</p> <p>JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 (principal) SARA LUCIA CHILITO BENAVIDES C.C. 1.002.971.416 (suplente)</p>	<p>Integrante 1: JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 Porcentaje de participación: 60%</p> <p>Integrante 2: JULIÁN LIZANDRO GONZALES CASAS C.C. 76.319.787 Porcentaje de participación: 40%</p>

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES

El día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 58, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO TAYRONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO VELNEC-SEIING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
6	UNIÓN TEMPORAL ENTRERRIOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
7	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADA
8	CONSORCIO DEPORTIVOS ENTRERRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 62, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO TAYRONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO VELNEC-SEIING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	UNIÓN TEMPORAL ENTRERRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADA
8	CONSORCIO DEPORTIVOS ENTRERRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS	INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2.	CONSORCIO TAYRONA	INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3.	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4.	CONSORCIO VELNEC-SEIING	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5.	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6.	UNIÓN TEMPORAL ENTRERRIOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7.	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	INCURRE EN CONCENTRACIÓN
8.	CONSORCIO DEPORTIVOS ENTRERRIOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Como consecuencia de la habilitación definitiva de siete (07) proponentes, se realizó audiencia de apertura del Sobre No. 2, Propuesta Económica, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 12:30 p.m.

En cuanto al proponente **No. 3 CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022**, la Fiduciaria informó que el sobre económico tenía clave y no hizo presencia en la diligencia de apertura el representante del proponente, razón por la cual se configura la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.12 de los Términos de Referencia, la cual establece lo siguiente:

“1.37.12. Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.”

De ésta manera se realizó la apertura del sobre económico de seis (06) de los proponentes habilitados.

Como consecuencia de lo anterior el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 64 el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de los proponentes que resultaron habilitados con el siguiente contenido y resultado.

*“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:*

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 9, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo con los rangos establecidos...” en los mencionados Términos.

En cuanto al proponente **No. 2 CONSORCIO TAYRONA**, su propuesta económica no se tuvo en cuenta en la evaluación económica, toda vez que se evidenció que incurre en concentración de contratos, razón por la cual se configura la causal de rechazo contenida

en el numeral 1.37.29 de los Términos de Referencia, la cual establece lo siguiente:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO.
 (...)”

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

Previo a aplicar el método de evaluación, se realiza ajuste por redondeo a los valores de cada etapa sin IVA y a los valores de IVA (19%) de cada etapa, aun así esto no afecta el valor total de la oferta, del proponente **No. 6 UNIÓN TEMPORAL ENTRERRIOS**. El detalle de estos se encuentra en la evaluación económica adjunta al presente informe.

Para los efectos de la evaluación económica de los proponentes habilitados, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rige para el día veinticuatro (24) de marzo 2022 es de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.756,64)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA**.

Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022					
“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS.”					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPONENTE 1 - CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS	\$ 295.477.000,00	99,8748419	0,0000000	99,8748419
2	PROPONENTE 5 - INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES	\$ 294.144.612,00	99,4244785	0,0000000	99,4244785
3	PROPONENTE 6 - UNION TEMPORAL ENTRERRIOS	\$ 282.952.278,00	95,6413326	0,0000000	95,6413326
4	PROPONENTE 4 - CONSORCIO VELNEC - SEIING	\$ 294.270.369,00	99,4669859	10,0000000	89,4669859
	PROPONENTE 8 - CONSORCIO DEPORTIVOS				

Observación:

1. Se aplican descuentos al proponente **No. 4 CONSORCIO VELNEC - SEIING** toda vez que reporta una multa en el sistema RUES por parte de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, bajo el acto administrativo No. 01420 de fecha 24 de julio de 2020, por valor de \$232.011.824.

2. Al proponente **N° 8 - CONSORCIO DEPORTIVOS ENTRERRIOS** se le realizó disminución en su puntaje, teniendo en cuenta que se evidencia una imposición de una cláusula penal de apremio al integrante "JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS", mediante acta de comité fiduciario No 11 de fecha primero (01) de diciembre de 2021 y ratificada mediante acta de comité fiduciario No 14 de fecha 18 de Enero de 2022, dicha imposición relacionada con el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021)

En consecuencia, los descuentos aplicados son de DIEZ (10) PUNTOS de conformidad con lo señalado en el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES de lo términos de referencia:

(...) La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista. (...)

2. Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente **N°1 CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS** con un puntaje de **99,8748419** y un valor ofertado de **\$295.477.000,00**.

6. El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se publicó el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia.
7. Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5:00 p.m. del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), período durante el cual no se recibieron observaciones.
8. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, incurre en concentración de contratos, de acuerdo con el siguiente detalle

CONCENTRACIÓN PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS

De conformidad con la información reportada por las Fiduciarias, administradoras y voceras de los Patrimonios Autónomos constituidos para el desarrollo y ejecución de contratos interadministrativos y de la misma Findeter, respecto de la concentración de contratos, se pudo establecer que el proponente CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: **1). ATMINDEPORTE-I-019-2022. 2). PAF-ATMINDEPORTE-I-025-2022. 3). PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2022 y** conforme con la decisión del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz De Asistencia Técnica Findeter mediante Acta No. 16 en sesión del 25 de marzo de 2022, también es adjudicatario de la convocatoria **4) PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022**; conforme a lo cual, se encontraría en concentración de contratos.

9. Al respecto el numeral 2.1.4. del Subcapítulo II del Capítulo II, de los Términos de Referencia, señala:

“2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.
(...).*

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta presentada por el **CONSORCIO DEPORTIVO ENTRERRIOS**, incurre en la causal de rechazo 1.37.29 de los términos de referencia que establece:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

10. De conformidad con el orden de elegibilidad, el proponente posicionado en el segundo lugar es el No. **5 INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, razón por la cual es procedente llevar a cabo su selección, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 5 del numeral 1.31 “METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS” de los Términos de Referencia, el cual expresa:

“1.31 METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

(...)

Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.”

11. Por consiguiente el valor de la oferta del proponente ubicado en segundo lugar respecto al valor de la convocatoria es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 294.144.612,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	\$ 314.391.420,00	\$ 294.144.612,00	\$ 294.144.612,00

12. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

13. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por, Fiduciaria La Previsora S.A, Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria BBVA, Fiduagraria y Findeter así:

ATMINDEPORTE-I-053-2022 cuyo objeto es **OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS”,** al proponente **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT 890.115.120-1, representado legalmente por **CARLOS MARIO ROLON AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.180.533, por el valor de su oferta económica sin ajustes por redondeo, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$294.144.612,00) M/CTE**, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

B.3. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022

B.3 Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022**, que tiene por objeto **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.**

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)
- SELECCIÓN DE CONTRATISTA

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo general del Contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

PRESUPUESTO: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 672.942.360,00), incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

De conformidad con el **MANUAL OPERATIVO** denominado ((**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**) **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021**, numeral 4.5.10 **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS** del **MANUAL OPERATIVO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AT MINDEPORTE, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 de 2021- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021**, se tiene que:

*“**FINDETER** será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por **FINDETER**; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de **FINDETER** presentará al **COMITÉ TÉCNICO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA***

TÉCNICA FINDETER administrado por **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.”

(...)

El Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER. (..)

Así mismo, el numeral 2.2.5.2., literal d) Ibídem, establece que es función del Comité Técnico: “d) Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección, y la adjudicación de la contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas que elabore FINDETER. En relación con estos aspectos, el MINISTERIO tendrá voz, pero no voto.”

Asu vez el numeral 2.2.5.1., literal b) Ibídem, establece como función del Comité Fiduciario: “b) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo. (...)

Recomendación que presenta la Jefatura de Contratación de Findeter al Comité Fiduciario, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 08 de marzo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cuatro (04) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1.	<p>CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE</p> <p>Representantes del consorcio: ANTONIO MARIO RODRÍGUEZ JULIO C.C. 78.079.468 (principal) BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO C.C. 10.768.196 (suplente)</p>	<p>Integrante 1: CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO C.C. 10.933.324 Porcentaje de participación: 30%</p> <p>Integrante 2: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE C.C. 79.508.558 Porcentaje de participación: 50%</p> <p>Integrante 3: BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO C.C. 10.768.196 Porcentaje de participación: 20%</p>
2.	<p>CONSORCIO VELNEC-SEIING</p> <p>Representantes del consorcio SANDRA VALENCIA ACHURY CC. No. 51.879.171 (principal) LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO</p>	<p>Integrante No. 1 VELNEC S.A. Nit. 800.028.455-1 Porcentaje de Participación: 65%</p> <p>Representante legal SANDRA VALENCIA ACHURY C.C. No. 51.879.171</p> <p>Integrante No. 2</p>

	CC. No. 80.070.003 (suplente)	SEIING S.A.S. BIC Nit. 900.208.425-6 Porcentaje de Participación: 35% Representante legal LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO CC. No. 80.070.003
3.	UNIÓN TEMPORAL I.S.S. Representantes del consorcio JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CC. No. 80.854.607 (principal) DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80.503.068 (suplente)	Integrante 1: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC -INGEPLAN.CO SAS BIC NIT. 800.169.622-1 Porcentaje de participación 20% Representante Legal JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CC. No. 80.854.607 Integrante 2 SITELSA S.A.S NIT. 804.012.755-0 Porcentaje de participación: 50% Representante Legal CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES C.C. 91.159.501 Integrante 3 SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S- NIT. 900.336.571-1 Porcentaje de Participación: 30% Representante Legal: DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80.503.068
4.	CONSORCIO DEPORTIVOS GUAVIARE Representantes del consorcio JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 (principal) SARA LUCIA CHILITO BENAVIDES C.C. 1.002.971.416	Integrante 1: JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 Porcentaje de participación: 60% Integrante 2: JULIÁN LIZANDRO GONZALES CASAS C.C. 76.319.787 Porcentaje de participación: 40%

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES

El día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 58, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	CONSORCIO VELNEC-SEIING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	CONSORCIO DEPORTIVOS GUAVIARE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

3. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 62, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO VELNEC-SEIING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO DEPORTIVOS GUAVIARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2.	CONSORCIO VELNEC-SEIING	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3.	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4.	CONSORCIO DEPORTIVOS GUAVIARE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Como consecuencia de la habilitación definitiva de cuatro (04) proponentes, se realizó audiencia de apertura del Sobre No. 2, Propuesta Económica, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 2:00 p.m.

En cuanto al proponente No. 3 **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, la Fiduciaria informó que el sobre económico se presenta en formato PDF Cifrado y no hizo presencia en la diligencia de apertura el representante del proponente, razón por la cual se configura la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.12 de los Términos de Referencia, la cual establece lo siguiente:

“1.37.12. Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se

pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.”

Así las cosas, se procedió a la apertura del sobre económico de los proponentes No. 1 CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE; No. 2 CONSORCIO VELNEC-SEIING y No. 4 CONSORCIO DEPORTIVOS GUAVIARE.

Como consecuencia de lo anterior el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 64 el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de los proponentes que resultaron habilitados con el siguiente contenido y resultado.

*“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:*

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Evaluación Económica</i>	<i>100 puntos</i>
TOTAL	100 puntos

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 9, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo con los rangos establecidos...” en los mencionados Términos.

Previo a aplicar el método de evaluación, se realiza corrección aritmética se realiza ajuste por redondeo a los valores presentados en la etapa de interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual, sin variar el valor total de la propuesta, del proponente **No. 2 CONSORCIO VELNEC-SEIING**. El detalle de estos se encuentra en la evaluación económica adjunta al presente informe.

Para los efectos de la evaluación económica de los proponentes habilitados, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rige para el día veinticuatro (24) de marzo 2022 es de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.756,64)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA**.

Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022					
CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$ 630.105.000,00	98,0228455	0,0000000	98,0228455
2	CONSORCIO VELNEC-SEIING	\$ 633.353.161,00	96,5281486	10,0000000	86,5281486
3	CONSORCIO DEPORTIVOS GUAVIARE	\$ 665.576.520,00	92,9179918	10,0000000	82,9179918

Observación:
 Conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES de los términos de referencia, al proponente CONSORCIO VELNEC-PIV se le realizó disminución en su puntaje, restándole un total de 10 puntos, de acuerdo con la información registrada en el Certificado de Registro Único de Proponentes y la información reportada en el RUES, se encontró que el integrante VELNEC S.A con Nit. 800028455-1, tiene inscrita una multa impuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL mediante Acto Administrativo No. 1420 de fecha 2020/07/24 y con fecha de ejecutoria 2021/07/21.
 Al proponente CONSORCIO DEPORTIVOS GUAVIARE se le realizó disminución en su puntaje, restándole un total de 10 puntos, de acuerdo con la información proporcionada por BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA, se establece que se impuso APREMIO en contra del integrante JULIÁN LIZANDRO GONZALES CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en su calidad integrante del CONSORCIO MORROSQUILLO, quien es el contratista en el contrato de consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021), lo anterior, mediante Acta de Comité Fiduciario No. 11 del 1 de diciembre de 2021, ratificada mediante Acta de Comité Fiduciario No. 14 del 18 de Enero de 2022.
 Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSE DEL GUAVIARE con un puntaje de 98,0228455 y un valor ofertado de \$630.105.000,00

- El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se publicó el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia.
- Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5:00 p.m. del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), periodo durante el cual se recibió una (1) observación remitida por el proponente CONSORCIO VELNEC – SEIING, la cual fue resuelta oportunamente.
- De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, incurre en concentración de contratos, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCENTRACIÓN PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De conformidad con la información reportada por las Fiduciarias, administradoras y voceras de los Patrimonios Autónomos constituidos para el desarrollo y ejecución de contratos interadministrativos y de la misma Findeter, respecto de la concentración de contratos, se pudo establecer que el proponente CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: **1). ATMINDEPORTE-I-019-2022. 2). PAF-ATMINDEPORTE-I-025-2022. 3). PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2022** y conforme con la decisión del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz De Asistencia Técnica Findeter mediante Acta No. 16 en sesión del 25 de marzo de 2022, también es adjudicatario de la convocatoria **4) PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022**; conforme a lo cual, se encontraría en concentración de contratos.

- Al respecto el numeral 2.1.4. del Subcapítulo II del Capítulo II, de los Términos de Referencia, señala:

"2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos

–FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.
 (...).

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta presentada por el **CONSORCIO DEPORTIVO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, incurre en la causal de rechazo 1.37.29 de los términos de referencia que establece:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)
 1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

10. De conformidad con el orden de elegibilidad, el proponente posicionado en el segundo lugar es el No. **2 CONSORCIO VELNEC SEIING**, razón por la cual es procedente llevar a cabo su selección, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 5 del numeral 1.31 “METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS” de los Términos de Referencia, el cual expresa:

“1.31 METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

(...)

Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.”

11. Por consiguiente el valor de la oferta del proponente ubicado en segundo lugar respecto al valor de la convocatoria es de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 633.353.161,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO VELNEC - SEIING	\$ 672.942.360,00	\$ 633.353.161,00	\$ 633.353.161,00

12. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

13. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por, Fiduciaria La Previsora S.A, Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria BBVA, Fiduagraría y Findeter así:

FINDETER
FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

INFORMACIÓN:

De acuerdo con los registros existentes en la base de datos a cargo de la Entidad de Contratación de los registros proponentes, se tiene verificado que el proponente identificado como **CONSORCIO VELNEC - SEIING**, dentro de la Convocatoria No. **PA-AT-INDEPORTE-4-054-2021** ubicada en el sitio de la Oficina de Registro de Contratos de la Entidad, se encuentra ubicado en el segundo orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por, Fiduciaria La Previsora S.A., Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria BBVA, Fiduagraría y Findeter así:

CONSORCIO VELNEC - SEIING
CALLE 100 No. 46-50, Bogotá, D.C.
CÓDIGO DE COMERCIO: 2090000001

UNIÓN TEMPORAL S.A.S.
CALLE 100 No. 46-50, Bogotá, D.C.
CÓDIGO DE COMERCIO: 2090000002

CONSORCIO ESPORTIVO VELNEC
CALLE 100 No. 46-50, Bogotá, D.C.
CÓDIGO DE COMERCIO: 2090000003

El presente documento es informativo y no constituye un contrato. (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120) (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) (146) (147) (148) (149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) (159) (160) (161) (162) (163) (164) (165) (166) (167) (168) (169) (170) (171) (172) (173) (174) (175) (176) (177) (178) (179) (180) (181) (182) (183) (184) (185) (186) (187) (188) (189) (190) (191) (192) (193) (194) (195) (196) (197) (198) (199) (200) (201) (202) (203) (204) (205) (206) (207) (208) (209) (210) (211) (212) (213) (214) (215) (216) (217) (218) (219) (220) (221) (222) (223) (224) (225) (226) (227) (228) (229) (230) (231) (232) (233) (234) (235) (236) (237) (238) (239) (240) (241) (242) (243) (244) (245) (246) (247) (248) (249) (250) (251) (252) (253) (254) (255) (256) (257) (258) (259) (260) (261) (262) (263) (264) (265) (266) (267) (268) (269) (270) (271) (272) (273) (274) (275) (276) (277) (278) (279) (280) (281) (282) (283) (284) (285) (286) (287) (288) (289) (290) (291) (292) (293) (294) (295) (296) (297) (298) (299) (300) (301) (302) (303) (304) (305) (306) (307) (308) (309) (310) (311) (312) (313) (314) (315) (316) (317) (318) (319) (320) (321) (322) (323) (324) (325) (326) (327) (328) (329) (330) (331) (332) (333) (334) (335) (336) (337) (338) (339) (340) (341) (342) (343) (344) (345) (346) (347) (348) (349) (350) (351) (352) (353) (354) (355) (356) (357) (358) (359) (360) (361) (362) (363) (364) (365) (366) (367) (368) (369) (370) (371) (372) (373) (374) (375) (376) (377) (378) (379) (380) (381) (382) (383) (384) (385) (386) (387) (388) (389) (390) (391) (392) (393) (394) (395) (396) (397) (398) (399) (400) (401) (402) (403) (404) (405) (406) (407) (408) (409) (410) (411) (412) (413) (414) (415) (416) (417) (418) (419) (420) (421) (422) (423) (424) (425) (426) (427) (428) (429) (430) (431) (432) (433) (434) (435) (436) (437) (438) (439) (440) (441) (442) (443) (444) (445) (446) (447) (448) (449) (450) (451) (452) (453) (454) (455) (456) (457) (458) (459) (460) (461) (462) (463) (464) (465) (466) (467) (468) (469) (470) (471) (472) (473) (474) (475) (476) (477) (478) (479) (480) (481) (482) (483) (484) (485) (486) (487) (488) (489) (490) (491) (492) (493) (494) (495) (496) (497) (498) (499) (500) (501) (502) (503) (504) (505) (506) (507) (508) (509) (510) (511) (512) (513) (514) (515) (516) (517) (518) (519) (520) (521) (522) (523) (524) (525) (526) (527) (528) (529) (530) (531) (532) (533) (534) (535) (536) (537) (538) (539) (540) (541) (542) (543) (544) (545) (546) (547) (548) (549) (550) (551) (552) (553) (554) (555) (556) (557) (558) (559) (560) (561) (562) (563) (564) (565) (566) (567) (568) (569) (570) (571) (572) (573) (574) (575) (576) (577) (578) (579) (580) (581) (582) (583) (584) (585) (586) (587) (588) (589) (590) (591) (592) (593) (594) (595) (596) (597) (598) (599) (600) (601) (602) (603) (604) (605) (606) (607) (608) (609) (610) (611) (612) (613) (614) (615) (616) (617) (618) (619) (620) (621) (622) (623) (624) (625) (626) (627) (628) (629) (630) (631) (632) (633) (634) (635) (636) (637) (638) (639) (640) (641) (642) (643) (644) (645) (646) (647) (648) (649) (650) (651) (652) (653) (654) (655) (656) (657) (658) (659) (660) (661) (662) (663) (664) (665) (666) (667) (668) (669) (670) (671) (672) (673) (674) (675) (676) (677) (678) (679) (680) (681) (682) (683) (684) (685) (686) (687) (688) (689) (690) (691) (692) (693) (694) (695) (696) (697) (698) (699) (700) (701) (702) (703) (704) (705) (706) (707) (708) (709) (710) (711) (712) (713) (714) (715) (716) (717) (718) (719) (720) (721) (722) (723) (724) (725) (726) (727) (728) (729) (730) (731) (732) (733) (734) (735) (736) (737) (738) (739) (740) (741) (742) (743) (744) (745) (746) (747) (748) (749) (750) (751) (752) (753) (754) (755) (756) (757) (758) (759) (760) (761) (762) (763) (764) (765) (766) (767) (768) (769) (770) (771) (772) (773) (774) (775) (776) (777) (778) (779) (780) (781) (782) (783) (784) (785) (786) (787) (788) (789) (790) (791) (792) (793) (794) (795) (796) (797) (798) (799) (800) (801) (802) (803) (804) (805) (806) (807) (808) (809) (810) (811) (812) (813) (814) (815) (816) (817) (818) (819) (820) (821) (822) (823) (824) (825) (826) (827) (828) (829) (830) (831) (832) (833) (834) (835) (836) (837) (838) (839) (840) (841) (842) (843) (844) (845) (846) (847) (848) (849) (850) (851) (852) (853) (854) (855) (856) (857) (858) (859) (860) (861) (862) (863) (864) (865) (866) (867) (868) (869) (870) (871) (872) (873) (874) (875) (876) (877) (878) (879) (880) (881) (882) (883) (884) (885) (886) (887) (888) (889) (890) (891) (892) (893) (894) (895) (896) (897) (898) (899) (900) (901) (902) (903) (904) (905) (906) (907) (908) (909) (910) (911) (912) (913) (914) (915) (916) (917) (918) (919) (920) (921) (922) (923) (924) (925) (926) (927) (928) (929) (930) (931) (932) (933) (934) (935) (936) (937) (938) (939) (940) (941) (942) (943) (944) (945) (946) (947) (948) (949) (950) (951) (952) (953) (954) (955) (956) (957) (958) (959) (960) (961) (962) (963) (964) (965) (966) (967) (968) (969) (970) (971) (972) (973) (974) (975) (976) (977) (978) (979) (980) (981) (982) (983) (984) (985) (986) (987) (988) (989) (990) (991) (992) (993) (994) (995) (996) (997) (998) (999) (1000) (1001) (1002) (1003) (1004) (1005) (1006) (1007) (1008) (1009) (1010) (1011) (1012) (1013) (1014) (1015) (1016) (1017) (1018) (1019) (1020) (1021) (1022) (1023) (1024) (1025) (1026) (1027) (1028) (1029) (1030) (1031) (1032) (1033) (1034) (1035) (1036) (1037) (1038) (1039) (1040) (1041) (1042) (1043) (1044) (1045) (1046) (1047) (1048) (1049) (1050) (1051) (1052) (1053) (1054) (1055) (1056) (1057) (1058) (1059) (1060) (1061) (1062) (1063) (1064) (1065) (1066) (1067) (1068) (1069) (1070) (1071) (1072) (1073) (1074) (1075) (1076) (1077) (1078) (1079) (1080) (1081) (1082) (1083) (1084) (1085) (1086) (1087) (1088) (1089) (1090) (1091) (1092) (1093) (1094) (1095) (1096) (1097) (1098) (1099) (1100) (1101) (1102) (1103) (1104) (1105) (1106) (1107) (1108) (1109) (1110) (1111) (1112) (1113) (1114) (1115) (1116) (1117) (1118) (1119) (1120) (1121) (1122) (1123) (1124) (1125) (1126) (1127) (1128) (1129) (1130) (1131) (1132) (1133) (1134) (1135) (1136) (1137) (1138) (1139) (1140) (1141) (1142) (1143) (1144) (1145) (1146) (1147) (1148) (1149) (1150) (1151) (1152) (1153) (1154) (1155) (1156) (1157) (1158) (1159) (1160) (1161) (1162) (1163) (1164) (1165) (1166) (1167) (1168) (1169) (1170) (1171) (1172) (1173) (1174) (1175) (1176) (1177) (1178) (1179) (1180) (1181) (1182) (1183) (1184) (1185) (1186) (1187) (1188) (1189) (1190) (1191) (1192) (1193) (1194) (1195) (1196) (1197) (1198) (1199) (1200) (1201) (1202) (1203) (1204) (1205) (1206) (1207) (1208) (1209) (1210) (1211) (1212) (1213) (1214) (1215) (1216) (1217) (1218) (1219) (1220) (1221) (1222) (1223) (1224) (1225) (1226) (1227) (1228) (1229) (1230) (1231) (1232) (1233) (1234) (1235) (1236) (1237) (1238) (1239) (1240) (1241) (1242) (1243) (1244) (1245) (1246) (1247) (1248) (1249) (1250) (1251) (1252) (1253) (1254) (1255) (1256) (1257) (1258) (1259) (1260) (1261) (1262) (1263) (1264) (1265) (1266) (1267) (1268) (1269) (1270) (1271) (1272) (1273) (1274) (1275) (1276) (1277) (1278) (1279) (1280) (1281) (1282) (1283) (1284) (1285) (1286) (1287) (1288) (1289) (1290) (1291) (1292) (1293) (1294) (1295) (1296) (1297) (1298) (1299) (1300) (1301) (1302) (1303) (1304) (1305) (1306) (1307) (1308) (1309) (1310) (1311) (1312) (1313) (1314) (1315) (1316) (1317) (1318) (1319) (1320) (1321) (1322) (1323) (1324) (1325) (1326) (1327) (1328) (1329) (1330) (1331) (1332) (1333) (1334) (1335) (1336) (1337) (1338) (1339) (1340) (1341) (1342) (1343) (1344) (1345) (1346) (1347) (1348) (1349) (1350) (1351) (1352) (1353) (1354) (1355) (1356) (1357) (1358) (1359) (1360) (1361) (1362) (1363) (1364) (1365) (1366) (1367) (1368) (1369) (1370) (1371) (1372) (1373) (1374) (1375) (1376) (1377) (1378) (1379) (1380) (1381) (1382) (1383) (1384) (1385) (1386) (1387) (1388) (1389) (1390) (1391) (1392) (1393) (1394) (1395) (1396) (1397) (1398) (1399) (1400) (1401) (1402) (1403) (1404) (1405) (1406) (1407) (1408) (1409) (1410) (1411) (1412) (1413) (1414) (1415) (1416) (1417) (1418) (1419) (1420) (1421) (1422) (1423) (1424) (1425) (1426) (1427) (1428) (1429) (1430) (1431) (1432) (1433) (1434) (1435) (1436) (1437) (1438) (1439) (1440) (1441) (1442) (1443) (1444) (1445) (1446) (1447) (1448) (1449) (1450) (1451) (1452) (1453) (1454) (1455) (1456) (1457) (1458) (1459) (1460) (1461) (1462) (1463) (1464) (1465) (1466) (1467) (1468) (1469) (1470) (1471) (1472) (1473) (1474) (1475) (1476) (1477) (1478) (1479) (1480) (1481) (1482) (1483) (1484) (1485) (1486) (1487) (1488) (1489) (1490) (1491) (1492) (1493) (1494) (1495) (1496) (1497) (1498) (1499) (1500) (1501) (1502) (1503) (1504) (1505) (1506) (1507) (1508) (1509) (1510) (1511) (1512) (1513) (1514) (1515) (1516) (1517) (1518) (1519) (1520) (1521) (1522) (1523) (1524) (1525) (1526) (1527) (1528) (1529) (1530) (1531) (1532) (1533) (1534) (1535) (1536) (1537) (1538) (1539) (1540) (1541) (1542) (1543) (1544) (1545) (1546) (1547) (1548) (1549) (1550) (1551) (1552) (1553) (1554) (1555) (1556) (1557) (1558) (1559) (1560) (1561) (1562) (1563) (1564) (1565) (1566) (1567) (1568) (1569) (1570) (1571) (1572) (1573) (1574) (1575) (1576) (1577) (1578) (1579) (1580) (1581) (1582) (1583) (1584) (1585) (1586) (1587) (1588) (1589) (1590) (1591) (1592) (1593) (1594) (1595) (1596) (1597) (1598) (1599) (1600) (1601) (1602) (1603) (1604) (1605) (1606) (1607) (1608) (1609) (1610) (1611) (1612) (1613) (1614) (1615) (1616) (1617) (1618) (1619) (1620) (1621) (1622) (1623) (1624) (1625) (1626) (1627) (1628) (1629) (1630) (1631) (1632) (1633) (1634) (1635) (1636) (1637) (1638) (1639) (1640) (1641) (1642) (1643) (1644) (1645) (1646) (1647) (1648) (1649) (1650) (1651) (1652) (1653) (1654) (1655) (1656) (1657) (1658) (1659) (1660) (1661) (1662) (1663) (1664) (1665) (1666) (1667) (1668) (1669) (1670) (1671) (1672) (1673) (1674) (1675) (1676) (1677) (1678) (1679) (1680) (1681) (1682) (1683) (1684) (1685) (1686) (1687) (1688) (1689) (1690) (1691) (1692) (1693) (1694) (1695) (1696) (1697) (1698) (1699) (1700) (1701) (1702) (1703) (1704) (1705) (1706) (1707) (1708) (1709) (1710) (1711) (1712) (1713) (1714) (1715) (1716) (1717) (1718) (1719) (1720) (1721) (1722) (1723) (1724) (1725) (1726) (1727) (1728) (1729) (1730) (1731) (1732) (1733) (1734) (1735) (1736) (1737) (1738) (1739) (1740) (1741) (1742) (1743) (1744) (1745) (1746) (1747) (1748) (1749) (1750) (1751) (1752) (1753) (1754) (1755) (1756) (1757) (1758) (1759) (1760) (1761) (1762) (1763) (1764) (1765) (1766) (1767) (1768) (1769) (1770) (1771) (1772) (1773) (1774) (1775) (1776) (1777) (1778) (1779) (1780) (1781) (1782) (1783) (1784) (1785) (1786) (1787) (1788) (1789) (1790) (1791) (1792) (1793) (1794) (1795) (1796) (1797) (1798) (1799) (1800) (1801) (1802) (1803) (1804) (1805) (1806) (1807) (1808) (1809) (1810) (1811) (1812) (1813) (1814) (1815) (1816) (1817) (1818) (1819) (1820) (1821) (1822) (1823) (1824) (1825) (1826) (1827) (1828) (1829) (1830) (1831) (1832) (1833) (1834) (1835) (1836) (1837) (1838) (1839) (1840) (1841) (1842) (1843) (1844) (1845) (1846) (1847) (1848) (1849) (1850) (1851) (1852) (1853) (1854) (1855) (1856) (1857) (1858) (1859) (1860) (1861) (1862) (1863) (1864) (1865) (1866) (1867) (1868) (1869) (1870) (1871) (1872) (1873) (1874) (1875) (1876) (1877) (1878) (1879) (1880) (1881) (1882) (1883) (1884) (1885) (1886) (1887) (1888) (1889) (1890) (1891) (1892) (1893) (1894) (1895) (1896) (1897) (1898) (1899) (1900) (1901) (1902) (1903) (1904) (1905) (1906) (1907) (1908) (1909) (1910) (1911) (1912) (1913) (1914) (1915) (1916) (1917) (1918) (1919) (1920) (1921) (1922) (1923) (1924) (1925) (1926) (1927) (1928) (1929) (1930) (1931) (1932) (1933) (1934) (1935) (1936) (1937) (1938) (1939) (1940) (1941) (1942) (1943) (1944) (1945) (1946) (1947) (1948) (1949) (1950) (1951) (1952) (1953) (1954) (1955) (1956) (1957) (1958) (1959) (1960) (1961) (1962) (1963) (1964) (1965) (1966) (1967) (1968) (1969) (1970) (1971) (1972) (1973) (1974) (1975) (1976) (1977) (1978) (1979) (1980) (1981) (1982) (1983) (1984) (1985) (1986) (1987) (1988) (1989) (1990) (1991) (1992) (1993) (1994) (1995) (1996) (1997) (1998) (1999) (2000) (2001) (2002) (2003) (2004) (2005) (2006) (2007) (2008) (2009) (2010) (2011) (2012) (2013) (2014) (2015) (2016) (2017) (2018) (2019) (2020) (2021) (2022) (2023) (2024) (2025) (2026) (2027) (2028) (2029) (2030) (2031) (2032) (2033) (2034) (2035) (2036) (2037) (2038) (2039) (2040) (2041) (2042) (2043) (2044) (2045) (2046) (2047) (2048) (2049) (2050) (2051) (2052) (2053) (2054) (2055) (2056) (2057) (2058) (2059) (2060) (2061) (2062) (2063) (2064) (2065) (2066) (2067) (2068) (2069) (2070) (2071) (2072) (2073) (2074) (2075) (2076) (2077) (2078) (2079) (2080) (2081) (2082) (2083) (2084) (2085) (2086) (2087) (2088) (2089) (2090) (2091) (

CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 633.353.161,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

16. COMITÉ TÉCNICO.

Durante el día 28 de marzo de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 43, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la mencionada fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 43 del contrato interadministrativo COI-1364 de 2021.

17. RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 43 en sesión adelantada durante el día 28 de marzo de 2022, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022** cuyo objeto es **OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”,** al proponente **CONSORCIO VELNEC - SEIING**, representado por **SANDRA VALENCIA ACHURY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.879.171, conformado por i) **VELNEC S.A.**, identificada con NIT 800.028.455-1, representada legalmente por SANDRA VALENCIA ACHURY, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.879.171, con un porcentaje de participación de 65%; y ii) **SEIING S.A.S. BIC**, identificada con NIT 900.208.425-6, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.070.003 con un porcentaje de participación de 65%; por el valor de su oferta económica con ajustes por redondeo, la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 633.353.161,00) M/CTE**, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Resultado de votación,

NOMBRE	SENTIDO DE VOTO
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo

Nota: Según numeral 2.2. ÓRGANOS DE CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – 2.2.5.1. COMITÉ FIDUCIARIO-FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO, numeral a) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad Para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo. Sobre este punto el MINISTERIO tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, por lo que se confirma que la decisión fue tomada por la totalidad de los miembros.

Se da por terminada la sesión a las 7:00 p.m. del día veintiocho (28) de marzo de 2022.